



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado inicie gestiones conducentes a proponer a las provincias con jurisdicción en la Cuenca Petrolífera Neuquina, al Estado Nacional y a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina, a partir del cual y con carácter de no excluyentes, deberán ser tratados los siguientes aspectos:

- a) La creación de una nueva y única ley general, que establezca normativas con incumbencia en la protección ambiental y en la medición de producción de hidrocarburos, para ser implementada y cumplida por todos los sectores partícipes de la actividad petrolera en la cuenca neuquina, a partir de la revisión de leyes y resoluciones en vigencia, sean éstas de carácter nacional y/o provincial.
- b) La creación de un organismo de aplicación de la nueva ley, con amplias facultades para ejercer su función de contralor, sin otra instancia superior que afecte su funcionamiento.
- c) El organismo de aplicación y control observado en el inciso b) de la presente, mínimamente estará constituido por representantes de cada una de las provincias con jurisdicción en la cuenca petrolífera neuquina, la Secretaría de Energía de la Nación y de la OFEPHI.
- d) Definir la sede del organismo de aplicación y control, la cual deberá tener asiento en alguna de las localidades contenidas dentro del área de la cuenca petrolífera, a los fines de tener presencia efectiva en la prevención, alerta y operación de contingencia.
- e) Definir los recursos para el funcionamiento del organismo de aplicación y control.
- f) La Secretaría de Energía de la Nación, la OFEPHI y las jurisdicciones provinciales deberán subordinarse a los términos de la nueva legislación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 193/1997



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*